

**Precio de Suscripción Particulares**

Dentro y fuera de la Capital.

Pesetas

For un mes ..... 11'00  
 For tres meses ..... 33'00  
 For seis meses ..... 66'00  
 For un año ..... 1'32'00  
 Número suelto: 1 pta.  
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**Precio de Inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

### Convocatoria para la celebración de Elecciones Municipales

En el Boletín Oficial del Estado número 266 de 22 del actual, se inserta Decreto de 18 de octubre de 1957 del Ministerio de la Gobernación, por el que se convoca la celebración de elecciones en todos los municipios de la Nación, Decreto que literalmente dice así:

«Conforme a lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, sobre designación y renovación de los concejales que integran los Ayuntamientos de la Nación, es momento adecuado para proceder a la renovación trienal ordinaria por mitad, que en dicha ley se previene y simultáneamente a la de aquellos concejales designados en elecciones parciales y cuyo mandato expira, por imperativo legal, como sucesores de los que hubieran debido cesar en esta renovación. Por último, hay que atender a la conveniencia de cubrir las demás vacantes de concejales, ya existentes o que produzcan, en los casos y términos fijados por el artículo 40 del Reglamento vigente de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa del Consejo de Ministros.

Dispongo:

Artículo primero.— Se convoca la celebración de elecciones en todos los Municipios de la Nación, con arreglo a la Ley de Régimen Local en vigor y a fin de renovar y proveer los cargos de concejal a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo segundo.— La elección afectará por expiración de plazo legal de su mandato:

a) A los concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de 9 de octubre de 1951 y que permanezcan todavía en el desempeño del cargo; y

b) A los concejales designados en elecciones generales o parciales en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo 89 de la Ley de Régimen Local.

La elección se extenderá, asimismo, a las vacantes de concejales producidas en los términos y condiciones que previenen el artículo 40 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo tercero.— Las votaciones tendrán lugar los días 24 de noviembre y 1 y 8 de diciembre próximos, a fin de elegir, sucesivamente, los concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia, de los organismos sindicales del término y de las entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Régimen Local.

Artículo cuarto.— El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales de 17 de mayo de 1952 y demás normas complementarias.

Artículo quinto.— Para las elecciones de los concejales de representación familiar se utilizará el censo electoral impreso de Cabezas de Familia, renovado con referencia al 31 de diciembre de 1955, y las listas de altas y bajas de dichos cabezas formuladas por el Instituto Nacional de Estadística como consecuencia de la rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de diciembre de 1956.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Barcelona, a 18 de octubre de 1957.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones y demás Organismos a quienes afecta la expresada convocatoria.

Logroño 23 de octubre de 1957.

El Gobernador Civil  
José Elorza

1657

### Elecciones Municipales-Juntas Municipales del Censo Electoral

Publicado el Decreto de convocatoria de elecciones municipales en el Boletín Oficial del Estado, de 22 de actual inserto en el de la Provincia de esta fecha, se recuerda a las Juntas Municipales del Censo Electoral que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización de las Entidades locales, deberán celebrar sesión en el término de cinco días a partir de la indicada fecha de publicación del Decreto en el Boletín Oficial del

Estado con el fin de señalar los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales cuya relación habrá de insertarse dentro de diez días siguientes en el Boletín Oficial de la Provincia y darse a conocer por los Alcaldes al vecindario con profusión y utilizando los medios más rápidos y eficaces de que dispongan.

Los señores Presidentes de la Junta del Censo, inmediatamente de celebrada la sesión referida, remitirán el acta correspondiente a este Gobierno Civil para ordenar con el debido tiempo la inserción de los locales designados en el Boletín Oficial de la provincia.

Los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo expondrán al público seguidamente las listas electorales de cada sección en las puertas de los indicados locales, donde permanecerán hasta que la elección se haya verificado.

Lo que se hace público en este periódico Oficial de la Provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de los Presidentes de las expresadas Juntas a los efectos que se interesan.

Logroño 23 de octubre de 1957.

El Gobernador Civil  
José Elorza

## Administración de Justicia

EDICTO

1372

D. Carlos Roda Mendoza, Doctor en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia de la Ciudad y Partido de Logroño.

DOY FE: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 198 del corriente año y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia».—En la ciudad de Logroño a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Francisco Cobo Francia, en nombre y representación de D. Ignacio Martínez Pérez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, defendido por el letrado D. Mariano Fernández Torija, contra

D. Alberto Martínez Marín, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que ha sido declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

«FALLO».—Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados al demandado D. Alberto Martínez Marín se haga pago al aquí acreedor D. Ignacio Martínez Pérez de las cantidades de cincuenta y dos mil quinientas pesetas de principal y trescientas sesenta y seis pesetas con quince céntimos de los gastos de protesto, con más el interés legal de dichas sumas desde la fecha de protesto y condenando asimismo a referido demandado al pago de todos los gastos y costas causadas y que se causen hasta su completa liquidación.—Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el B.O. de esta Provincia, a no ser que por la parte ejecutante se pida la notificación personal de cinco días, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José M<sup>o</sup>. Bernal. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Alberto Martínez Marín expido la presente cédula que firmo en Logroño a 3 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,  
1556

REQUISITORIA

1263

Abellán San Segundo Antonio (a) Fernando, de 15 años de edad, soltero, compondor ambulante, hijo de Manuel Abellán Seco y de Concepción San Segundo Abellán; alto delgado, vestía pantalón de pana rojo, chaqueta de corte marrón a rayas, calzaba alpargatas e iba destocado. Es natural al parecer de Zaragoza, nació en la calle de la Higuera, 5, planta baja. Riveras Abellas (Narciso), se desconoce la edad, próximamente de la misma que el anterior, hijo de Antonio Riveras Salas y de Juana Abellán Brañas, residió últimamente al parecer, en Redecilla del Campo (Burgos) de dulero; moreno, delgado, de regular estatura, vestía pantalón azul y chaqueta de pana, calzaba alpargatas, usaba boina negra. Ambos compondores ambulantes. Los familiares de ambos andan trabajando por el partido de Belorado, componiendo cacharros y jergones.

Por la presente, cita, llama y em-

plaza a los indicados, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, constituyéndose en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes. Acordado en sumario que instruyo por hurto, con el número 22 de 1957.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordene a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de los mismos, poniéndoles a mi disposición en el depósito municipal, caso de ser habidos.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez de Instrucción  
1459

NOTIFICACION  
1243

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 306 del año 1957 por orden público seguido contra Nieves Jiménez Asensio y otra se ha dictado fecha 21 agosto 1957 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Nieves Jiménez Asensio como autora responsable de la falta de que se le acusa a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y pago de mitad de costas; obsolviéndose a Justina Cañas García declarando de oficio la mitad de costas. Se decreta la responsabilidad personal subsidiaria que fija en quince días de detención para el caso de que la condenada no haga efectiva la multa impuesta en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la condenada cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, 21 de agosto de 1957.

El Secretario  
1446

EDICTO  
1361

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la Entidad «Banca Palacios S. A.» contra D. Manuel Arnedo Sáenz y doña María Hernández Hernández, sobre reclamación de cantidad se saca a pública y primera subasta por término de veinte días los bienes embargados a los demandados y que es el siguiente:

Los derechos de traspaso de una planta de la casa número 26 de la calle de Laurel de esta ciudad donde se encuentra establecido el Bar Derby, valorada en sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de noviembre próximo, a las doce de la mañana; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mí-

nimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venia ejerciendo los arrendatarios.

Dado en Logroño a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario  
1555

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica  
ANUNCIO

1363  
Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica de los términos municipales de Castroviejo y Grávalos que, en las Alcaldías de los mismos estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño 14 de octubre de 1957.  
El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga  
V.º B.º

El Delegado de Hacienda  
Javier Diago  
1560

Diputación Provincial

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1957.

Se acuerda facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente para que disponga lo más conveniente sobre lo solicitado por GALERIAS ESPAÑOLAS de Barcelona para la instalación de locales con los productos típicos de las regiones.

Se acuerda agradecer a la Cámara de Comercio Americana en Bilbao su agradecimiento de colaborar en proyectos de propaganda turística que se realicen en esta provincia.

Se nombra representante de la Diputación en la Caja de Ahorros de Logroño al Diputado Provincial D. José Pagola Franco.

Se desestima la petición de una Beca para Bellas Artes, por estar actualmente adjudicada, a D. Santiago Benito Bernedo.

Se acuerda anunciar nuevamente tres Becas para Estudios Superiores, una para la Escuela de Peritos Industriales, y otra para Estudios Especiales, vacantes por no haber sido solicitadas.

Se adjudica a D. Arsenio Sáenz de Santa María una Beca para el Curso de Maestros Bodegueros en la Estación de Viticultura y Enología de Haro.

Se acuerda pase a estudio de la Comisión correspondiente la instancia de D. Vicente Navarro, Jefe de Negociado de esta Diputación, sobre reserva de Becas a favor de hijos de funcionarios.

Se acuerda acceder a lo solicitado por el Contratista D. Matías López Trevijano interesando la modificación de precios respecto a la variante del Camino vecinal de «Uruñuela, por Huércanos, al Alto de San Antón» en la obra realizada con posterioridad al primero de noviembre de 1956.

Se acuerda proceder a la resolución del contrato de las obras de supresión de badenes en el camino

vecinal de la Estación de Alcanadre a la venta de Rufino, solicitada por el Contratista D. Melquiades Vellilla Fuentes, con la pérdida de la fianza prestada y sin perjuicio de otras responsabilidades económicas.

Igual acuerdo recayó sobre la solicitud de este señor respecto a las obras de reparación del expresado camino vecinal, Estación de Alcanadre a la Venta de Rufino.

Se acuerda que por el Arquitecto Provincial se informe del estado sanitario de las Viviendas «Juan José Alonso» de Baños de Río Tobía.

Se acuerda la prestación de la máquina apisonadora al Ayuntamiento de Ribafrecha, con gastos a cargo de éste; y la formalización de una Ordenanza regidora de esta prestación.

Se eleva a definitiva la adjudicación provisional a «Comercial J.A.K.» para el acondicionamiento de la calefacción al Hospital.

Se designa a D. José Lacalzada Biel, para el cargo de Jefe del Negociado de Obras, y a D. Miguel Jiménez Bobadilla, Subjefe de Negociado.

Se acuerda convocar tres vacantes de oficial técnico-administrativo a fin de que sean cubiertas en forma reglamentaria.

Se concede la excedencia especial del artículo 61 del Reglamento de Administración Local, a la Srta. María Luisa Gil Albert.

Se acuerda conceder a las Clases Pasivas de esta Diputación la Ayuda Familiar.

Se acuerda realizar los trámites reglamentarios para la rápida ejecución del Plan Bienal 1956-57 de Cooperación a Obras y Servicios Municipales.

Se acuerda aprobar los contratos de concierto para el pago del Arbitrio provincial firmados con las Hermandades y Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Año de 1954, Ayuntamiento de Cañas, importe 6.250 pesetas.

Año 1955, Ayuntamiento de Cañas, importe 25.750.

Año 1954 Hermandad de San Román, 11.000.

Año 1955, Hermandad de San Román, 13.000.

Se acuerda suspender la inspección al término de Villanueva de Cameros y señalar a la Alcaldía para ingresar por Arbitrio provincial, riqueza natural, agrícola y ganadera de 1954 en 4.000 pesetas, y en 6.000 pesetas para 1955.

Se acuerda señalar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calahorra la cifra de 425.000 pesetas correspondiente a 1956.

Logroño 2 de octubre de 1957.  
El Presidente  
1531

Anuncios Oficiales

ANUNCIO  
1415

El día tres de noviembre próximo a las doce horas se celebrará la subasta de Pastos del Maguillo Encinar de acuerdo con el plan forestal anunciado en el B.O. de la Provincia de 24 de agosto pasado, capaces para 27 cabrío, 40 vacuno 40 mayor y 135 reses lanares en el tipo de tasación de 5.915 pesetas y una indemnización de 132.79 ptas y con arreglo al pliego de condiciones que estará expuesto en el Ayuntamiento.

Bobadilla 14 octubre de 1957.  
El Alcalde,  
1617

SUBASTA  
1412

Al día siguiente hábil, de transcurridos los 20 también hábiles de aparecer inserto en la B.O. de la provincia, este anuncio, se celebrará en esta Sala Consistorial, la siguiente subasta; a las doce de su mañana para el aprovechamiento de pastos del monte Vallaroso, en una superficie de 336 Hectáreas, para 956 reses lanares y 130 cabrío bajo el tipo de tasación de 14.594 ptas. y 477.18 de indemnizaciones. Si quedare desierta, se celebrará por segunda vez en el mismo día de la siguiente semana y a la misma hora, y si también quedare desierta la segunda, se celebrará por tercera vez en el mismo día y a la misma hora de la semana siguiente a la segunda subasta. El Ayuntamiento, conforme a las disposiciones vigentes, se reserva el derecho de tanteo. Los gastos de anuncios, reintegros y demás que con ello se originen, correrán a cuenta del rematante.

Cornago, 15 de octubre de 1957,  
El Alcalde,  
1614

ANUNCIO  
1355

El día 5 de noviembre próximo a las doce de su mañana se celebrará en la casa Ayuntamiento de esta villa, por haber quedado desierta el pasado día 28 de septiembre, la siguiente subasta de aprovechamientos forestales concedidos por la superioridad para el año forestal 1957-58.

Monte Moncalvillo. 100 m3 de leña gruesa y 30 m3 de ramaje por corta a matarrasa de roble y desbroce de malezas en el sitio «Las Planas». Tasación base 10.600 pesetas, precio índice 13.250 ptas, con indemnización de 363.25.

Caso de que quedase desierta, se celebrará nuevamente el día siete del mismo mes y a la misma hora. El pliego de condiciones se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viguera a 9 de octubre de 1957.  
El Alcalde  
1554

ANUNCIO  
1333

Al día siguiente hábil de transcurrir 20 días hábiles a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 2 olmos y 17 chopos maderables de un promedio de 0'35 y 0'32 de diámetro respectivamente en el término denominado «El Soto» por el tipo de tasación de diez mil pesetas.

La subasta se celebrará en pliego cerrado y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y pueden concurrir todos los poseedores del Certificado profesional clases A, B, y C.

Los proponentes presentarán el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen en la subasta, anuncios, derechos de autorización y arbitrio Provincial, y los que lleve consigo hasta su terminación. Las condiciones para su ejecución se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas por quienes lo deseen.

Camporvin 7 de octubre de 1957.  
El Alcalde  
1543